



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de Setiembre del 2021.

**Visto**, el Expediente N° 21-037312-020, que contiene el Informe N° 1004-2021-UAP-OA-OGA-MINSA, el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 175-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y el Informe Técnico N° 157-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Proveído 540-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1329-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 597-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1395-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 2180-2021-DIEM-GDOS/MINSA recaído en el Informe N° 1413-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y el Proveído N° 012-2021-DIEM-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 007-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; los Memorándum Nros. 1521 y 1587-2021-OGA/MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1493-2021-OGAJ/MINSA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA y 025-2021-SA;

Que, el Decreto de Urgencia N° 001-2021 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias y extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan reforzar los sistemas de respuesta sanitaria especializada, para la atención de la emergencia causada por el virus COVID-19 en el Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 758-2021/MINSA, autoriza a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSA del Pliego 011: Ministerio de Salud, a continuar con la adquisición de equipamiento biomédico necesario para implementar las áreas de unidades de cuidados intensivos COVID a nivel nacional autorizada mediante el Decreto de Urgencia N° 001-2021, con cargo a los saldos de libre disponibilidad



generados durante la ejecución de los recursos autorizados en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, hasta por la suma de S/ 18 483 910.00 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES);

Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;



Que, con el Proveído 540-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1329-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 597-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1395-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA, el Proveído N° 638-2021-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 1413-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA y el Proveído N° 012-2021-DIEM-DGOS/MINSA recaído en el Informe N° 007-2021-UFE-DIEM-DGOS/MINSA la Dirección General de Operaciones en Salud remitió a la Oficina General de Administración, el requerimiento y las especificaciones técnicas entre otros, para la "Adquisición de equipos biomédicos KIT UCI (BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES)";



Que, con fecha 21 de julio de 2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004983-2021 por el monto total de S/ 11 628 800,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), para la adquisición de equipamiento biomédico entre otros – ciento treinta y ocho (138) BOMBAS DE INFUSIÓN DE DOS CANALES, en el marco del Decreto de Urgencia N° 001-2021;



Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2021 la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L., la Orden de Compra N° 0000770-2021/UE 001 para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN DE DOBLE CANAL", por la cantidad de ciento treinta y ocho (138) unidades por el monto de S/ 1 283 400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV. Cabe precisar, que los bienes serán entregados hasta treinta (30) días calendario, computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;



Que, con fecha 27 de julio de 2021 la empresa CARRASCO MEDICAL IMPORT E.I.R.L., de acuerdo a la Guía de Remisión Electrónica EG01-24 recepcionada por la Unidad de Almacén e Importaciones de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, realiza la entrega de ciento treinta y ocho (138) unidades del bien "BOMBAS DE INFUSIÓN DOS CANALES", correspondiente a la Orden de Compra N° 0000770-2021/UE 001 MINSA;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 175-2021-EP-UAP-OA-OGA-MINSA del 04 de agosto de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración determina el valor estimado para la Contratación Directa por el monto total de S/ 11 628 800.00 (ONCE MILLONES



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de Setiembre del 2021.

SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN DE DOBLE CANAL", por la cantidad de ciento treinta y ocho (138) unidades por el monto de S/ 1 283 400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV., el cual incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los casos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 276-2021-OGA/MINSA del 13 de agosto de 2021, se aprueba la Vigésima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 145 la Contratación Directa de "Adquisición de equipos biomédico KIT UCI (BOMBA DE INFUSIÓN DE 2 CANALES, VENTILADOR VOLUMÉTRICO MECÁNICO, CAMA CAMILLA UCI) por el monto de S/ 11 628 800,00 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, de los cuales el monto de S/ 1 283 400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV., es para la adquisición de "BOMBA DE INFUSIÓN DE DOBLE CANAL";

Que, mediante Formato 02 N° 103-2021-OA/MINSA de fecha 18 de agosto del 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración aprueba el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de equipos biomédicos KIT UCI";

Que, mediante Informe Técnico N° 157-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 01 de setiembre del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración concluye por la procedencia del trámite de regularización de la contratación directa para la "Adquisición de equipos biomédicos KIT UCI (BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES)", por el monto de S/ 1 283 400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1521-2021-OGA/MINSA de fecha 06 de setiembre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación



directa para la "Adquisición de equipos biomédicos KIT UCI (BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante el Informe N° 1004-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 14 de setiembre de 2021 la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, manifiesta que el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 175-2021-EP-UAP-OA-OGA/MINSA de fecha 04 de agosto de 2021 especifica el monto de cada ítem que compone el valor estimado aprobado mediante el Formato 02 N° 103-2021-OA/MINSA;

Que, mediante Memorandum N° 1587-2021-OGA/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2021 la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa para la "Adquisición de equipos biomédicos KIT UCI (BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES)", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que: "(...) *En dichas situaciones, la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia (...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales*";



Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 001-2021 dispone que para las contrataciones de bienes y servicios que realice el Ministerio de Salud, en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto



# Resolución Ministerial

Lima, 29 de Setiembre del 2021.



Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del citado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;



Que, de igual manera, el numeral 101.4 dispone que se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;



Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1493-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia 001-2021; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar, en vías de regularización, la Contratación Directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de equipo biomédico denominado: BOMBA DE INFUSIÓN DE DOS CANALES" por el monto de S/ 1 283 400,00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

**HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES**  
Ministro de Salud

